



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, DE ECUADOR Y LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS ROSA SENSAT, DE ESPAÑA

Intervienen en la celebración del presente Acuerdo de Cooperación, la “Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”, representada por el Señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector, y la “Asociación de Maestros Rosa Sensat”, en adelante denominada “la Asociación”, representada por la señora Irene Balaguer Felip, en su calidad de representante legal y acuerdan firmar el acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE tiene su domicilio en Sangolquí – Ecuador, en la Av. Gral. Rumiñahui s/n.
2. La Asociación está domiciliada en Barcelona, España, Avinguda de les Drassanes 3, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cataluña (Generalidad de Cataluña), sección 1a, No. 5.717, el 14 de julio de 1982, i NIF G-08/844797. Dentro de sus estatutos se contempla como fin la contribución a la formación, mejora y la actualización pedagógica de los profesiones de la educación; la promoción del debate y la reflexión para favorecer prácticas pedagógicas destinadas a potenciar la igualdad de oportunidades y la cooperación con organizaciones públicas o privadas, que con objetivos semejantes, estén encaminadas a la mejora de la educación.

SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente instrumento es sumar esfuerzos y capacidades individuales, para llevar adelante programas, proyectos y actividades de formación continua, investigación, pasantías, practicas pre-profesionales, tesis, etc., que sean de interés y conveniencia mutua, en los campos de la cooperación social, científica y tecnológica.

TERCERA: OBLIGACIONES

Obligaciones conjuntas:

- Planificar y ejecutar proyectos académicos, de capacitación, de transferencia tecnológica y de investigación que sean de interés mutuo.
- Realizar procesos de investigación conjunta en los que se optimice la utilización de logística y talento humano.
- Intercambio de información que se requieran en los trabajos realizados en conjunto.

Obligaciones de la Asociación:

- Coordinar la movilidad de Docentes e Investigadores del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales hacia universidades que estén asociadas a la Asociación, para incrementar los niveles de formación y capacidad académica e investigativa de nuestros Docentes. Esta movilización estará en conformidad con el Reglamento de Movilidad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Obligaciones de la Universidad:

- Fortalecer la capacidad institucional mediante procesos de formación, capacitación y actualización profesional del talento humano, con la ejecución de proyectos académicos por parte de la UNIVERSIDAD.

CUARTA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

Para la celebración de acuerdos específicos deben contarse con el respectivo presupuesto. Además, conforme el criterio del señor Procurador General del Estado, no procede en virtud de un acuerdo la transferencia o entrega de recursos públicos a instituciones privadas. En caso de contraprestación de servicios, deben tramitarse según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el caso que la contratante sea la de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, o mediante un contrato donde consten el objeto, precio, plazo y más condiciones, para el caso que sea la empresa la contratante.

QUINTA: COORDINACIÓN DEL ACUERDO

Por parte de la Asociación, la Sra. Irene Balaguer, mail: irenebalaguer@rosasensat.org

Por parte de la Universidad, el Sr. Oswaldo Ortiz, mail: ojortiz@espe.edu.ec

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

En todos los acuerdos específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ya sea directa o solidaria, ni con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE ni con la Asociación.